

Resolución Gerencial Municipal

N^o. 263 - 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 21 de noviembre de 2024

VISTO:

Informe N° 230-2024-MPA-GA/RQH de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración; Opinión Legal N° 061-2024.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag(e) de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal; Informe N° 024-2024-MPA-GA-UA/EMRR de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 603-2024.MUNI.ACOB.HVCA/AL-SG/hpag de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Secretario General, EN MERITO A LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 499 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional;

Que, en la administración pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local) debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1, artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 00002-2024/MPA/GPP-UP y R, normativa que regula "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR IMPORTES MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, SUJETOS A SUPERVISIÓN DEL OSCE APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA", respecto a la Resolución de Contrato establece que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el contrato, en los siguientes supuestos, (E) "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibiliten continuar con la ejecución de las prestaciones"; en ese sentido, la presente Directiva establece que para los supuestos D y E, la Gerencia Municipal dará por resuelto el contrato, según lo informado y sustentado por el Área Usuaria y comunicará vía conducto notarial al contratista cuando corresponda;

Que, por otro lado de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MPA de fecha 05 de enero de 2024, en su artículo 1 establece DELEGAR, al Gerente Municipal, las facultades administrativas adicionales a las funciones y atribuciones previstas por ley e instrumentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Acobamba, asimismo en el numeral 3.21 de la misma, establece la facultad de, "Resolver total o parcialmente las órdenes de compra y servicio, derivados de contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) UIT";

Que, conforme el artículo 7, inciso 5, numeral 3, literal "C" de la Directiva N° 00002-2024/MPA/GPP-UPvR de la Municipalidad Provincial de Acobamba, establece lo siguiente: Resolución de contrato, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el contrato en los siguientes supuestos: (7.5.3.C.) "CUANDO EL CONTRATISTA ACUMULE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN A SU CARGO";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 263 - 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 21 de noviembre de 2024

Que, asimismo el supuesto "C", establece que la Gerencia Municipal comunicará mediante conducto notarial al contratista la decisión de resolver el contrato. La comunicación puede realizarse al correo electrónico consignado por el contratista, lo cual se considerará como notificación válida, siempre en cuando se haya confirmado su recepción;

Que, de conformidad con el Artículo 7, Inciso 5, Numeral 2 de la Directiva N° 00002-2024/MPA/GPP-UPyR de la Municipalidad Provincial de Acobamba, establece lo siguiente: Incumplimiento de las Prestaciones, Penalidad por Mora "En caso de retraso injustificado en la ejecución de prestaciones, se aplica al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula";

PENALIDAD DIARIA:	$\frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$
<p>DONDE "F" TIENE LOS SIGUIENTES VALORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Para plazos menores o iguales a (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40. Para plazos mayores a (60 días): <ul style="list-style-type: none"> b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25 b.2) Para obras: F= 0.15

Que, de conformidad con el Artículo 7, Inciso 5, Numeral 2 de la presente directiva, en el tercer párrafo establece: **"EL CÁLCULO DE LA PENALIDAD DIARIA SE REALIZARÁ TOMANDO EN CUENTA EL PLAZO Y EL MONTO DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES MATERIA DE RETRASO, EN ESTE CASO LA SUMATORIA DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES PARCIALES NO PUEDE SER SUPERIOR A DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO VIGENTE, O DE SER EL CASO, DEL ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE"**;

Que, mediante Informe N° 603-2024.MUNI.ACOB.HVCA/AL-SG/hpag de fecha 28 de octubre de 2024, el Secretario General (e) solicita Resolución de la Orden de Servicio N° 499-2024, por incumplimiento de funciones del Locador de Servicios Abg. Marco Antonio Quispe Cusi, por el servicio de asesoría legal para el cumplimiento de las funciones de fiscalización realizadas por el Concejo Municipal, que pese a ser notificado para el cumplimiento de sus funciones, no da respuesta alguna, y;

Que, mediante Informe N° 024-2024-MPA-GA-UA/EMRR de fecha 07 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Bach./Cont. Etzon Marx Rico Ríos, previa evaluación concluye: corresponde DECLARAR PROCEDENTE la decisión de resolver la Orden de Servicio N° 499 de fecha 03 de julio de 2024, toda vez que el consultor Abg. Marco Antonio Quispe Cursi, pese a tener conocimiento sobre su obligación contenida en la Orden de Servicio N° 499-2024, no ha cumplido con la entrega de dicha obligación, que cuyo plazo del último entregable venció el 01 de octubre de 2024, en consecuencia, se acumula el máximo de la penalidad establecida, concurriendo así la causal que motiva la resolución del Orden de Servicio, y;

Que, mediante Opinión Legal N° 061-2024.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag(e) de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gerente (e) de Asesoría Legal concluye que resulta viable legalmente la Resolución de la Orden de Servicio N° 499-2024, denominado "SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN EL PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN - PTAf DEL AÑO 2024", conforme a la Directiva N° 002-2024/MPA/GPP-UPYR, Numeral 7.5.3, Literal C), establece: Resolución de Contrato **"CUANDO EL CONTRATISTA ACUMULE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O EL MONTO MÁXIMO POR OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO"**; y;

Que, mediante Informe N° 230-2024-MPA-GA/RQH de fecha 18 de noviembre de 2024, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

N^o. 263 - 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 21 de noviembre de 2024

Gerente de Administración Lic. Adm. Rossil Quispe Huamán, solicita a la Gerencia Municipal el Acto Resolutivo de la Orden de Servicio N° 499 de fecha 03 de julio de 2024, toda vez que de acuerdo a la Directiva N° 002-2024/MPA/GPP-UPyR, en su artículo 7.5.3 RESOLUCIÓN DE CONTRATO, establece en caso de los supuestos del Literal C), "La Gerencia Municipal comunicará mediante conducto notarial al contratista la decisión de resolver el contrato. La comunicación puede realizarse al correo electrónico consignado por el contratista, lo cual se considerará como notificación válida, siempre en cuando se haya confirmado su recepción", y;

Que, como bien se puede observar en la parte considerativa de la presente, el Abg. Marco Antonio Quispe Cusi, quien suscribe el Orden de Servicio N° 499 de fecha 03 de julio de 2024 con la Municipalidad Provincial de Acobamba, genera un monto máximo de penalidad por mora de 10 %, equivalente a S/ 540.00, de acuerdo a la Directiva N° 002-2024/MPA/GPP-UPyR, por incumplimiento de obligaciones; el cual se detalla a continuación;

MONTO CONTRACTUAL	S/ 5,400.00
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	90 DIAS CALENDARIO
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	04 DE JULIO DE 2024
TÉRMINO DE PLAZO CONTRACTUAL	01 DE OCTUBRE DE 2024
ESTADO ACTUAL	NO REALIZÓ EL SERVICIO AL 100%
DÍAS DE PENALIDAD	37 DÍAS (DEL 01/10/2024 AL 07/11/2024)

PENALIDAD DIRIA	$0.10 \times 5,400.00$	=	S/ 24.00
	0.25×90		
37 DÍAS DE ATRASO INJUSTIFICADO	37×24	=	S/ 888.00
PENALIDAD MAXIMA 10%	$10\% \text{ DE } 5,400.00$	=	S/ 540.00

Que, por las consideraciones ya expuestas, resulta procedente Resolver la Orden de Servicio N° 499 de fecha 03 de julio de 2024, formalizado entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y el Sr. Marco Antonio Quispe Cusi; por incumplimiento de las obligaciones contractuales en dicha Orden de Servicio, seguido se configura al presente caso la aplicación del artículo 7.5.3 de la Directiva N° 002-2024/MPA/GPP-UPyR, Literal C), el cual estable Resolución de Contrato: **"CUANDO EL CONTRATISTA ACUMULE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O EL MONTO MÁXIMO POR OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO"**, en ese sentido queda acreditado resolver el Orden de Servicio N° 499 de fecha 03 de julio de 2024;

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER la orden de servicio N° 499 de fecha 03 de julio de 2024, formalizado entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y el Sr. Marco Antonio Quispe Cusi, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46660039, con RUC N° 10466600399, por concepto de "SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN EL PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN – PTAF DEL AÑO 2024", y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 263 - 2024/MPA-IVCA

Acobamba, 21 de noviembre de 2024

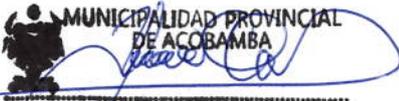
ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE al consultor Sr. QUISPE CUSI MARCO ANTONIO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46660039, domiciliado en el Jr. Torre Tagle N° 194, del cercado de Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretaria General y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución, dando cuenta a este despacho.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

Lic. Adm. Yoni Quispe Sulcaray
GERENTE MUNICIPAL